



RADICADO: 2021-0159
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELKIN PINZÓN MARTINEZ
DEMANDADO: DIMANTEC LTDA., C.I. PRODECO S.A., RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante presentó subsanación de la demanda dentro del término correspondiente. Sírvase proveer.

Soledad, 11 de mayo de 2021.

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la subsanación de la demanda presentada por la parte demandante a través del correo electrónico del despacho en fecha 7 de mayo de 2021, se advierte que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, por lo cual el despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por ELKIN PINZÓN MARTINEZ a través de apoderado judicial, en contra de DIMANTEC LTDA., C.I. PRODECO S.A., RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.
2. NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada DIMANTEC LTDA., C.I. PRODECO S.A., RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., en los términos del Código de Procedimiento Laboral y el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Córrese traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste.
3. Prevéngase a las demandadas DIMANTEC LTDA., C.I. PRODECO S.A., RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. para que con la contestación de la demanda alleguen los documentos solicitados por la parte demandante en el escrito de demanda.
4. RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho ANTONIO CALDERÓN BELTRÁN en los términos y para los fines del poder conferido por el demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad
Soledad - Atlántico

SICGMA

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad4e3d8008d70456e04bad10316db2386a0b3999fdc1e706c95125b2c58d9b0d
Documento generado en 11/05/2021 04:08:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

